

Primero: Lo publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del fallo que ahora se transcribe.

Segundo: El cumplimiento de lo expresada sentencia en sus propios términos.

Sevilla, 12 de febrero de 1992

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS  
Consejero de Gobernación

*ORDEN de 12 de febrero de 1992, por la que se ordena el cumplimiento en sus propios términos de la Sentencia de 24 de septiembre de 1991, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, recaída en el Recurso núm. 1252/90.*

En el recurso contencioso-administrativo núm. 1252/90, interpuesto por D. Francisco José Luque Díaz, contra Resolución de la Consejería de Gobernación denegatoria presunta de alzada contra la de 8.6.91, sobre sanción en expte. 86/90/MA ha recaído sentencia el 24 de septiembre de 1991 pronunciada por lo Sala de lo Contencioso-Administrativo de Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, cuyo follo es del siguiente tenor literal:

FALLAMOS:

Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso administrativo promovido por D. Francisco José Luque Díaz, contra resolución del Delegado de Gobernación de Málaga de la Junta de Andalucía, por ser ésta contraria a Derecho.

En consecuencia, esta Consejería, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ordena:

Primero: La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del fallo que ahora se transcribe.

Segundo: El cumplimiento de la expresada sentencia en sus propios términos.

Sevilla, 12 de febrero de 1992

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS  
Consejero de Gobernación

*ORDEN de 20 de febrero de 1992, por la que se da autorización a la permuta de unos terrenos, de los bienes de propios del Ayuntamiento de Pulianas (Granada), por otros propiedad de don Emilia Vázquez Ballesteras.*

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, artículo 109.1, 112.2, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, de 13 de junio de 1986, Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley 6/1983, de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general de aplicación.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer la siguiente:

Dar autorización a la permuta de unos terrenos de los bienes de propios del Ilmo. Ayuntamiento de Pulianas (Granada), por otros propiedad de D. Emilio Vázquez Ballesteros, a fin de dar cumplimiento a los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento Pleno, en sesiones celebradas los días 16 de diciembre de 1988, 30 de junio de 1989 y 6 de febrero de 1992, y cuyas descripciones son las siguientes:

#### PROPIEDAD MUNICIPAL

Pedazo de tierra procedente de una haza nombrada «Ma-juelo Largo» situada en Pulianillas pago de su nombre, con una extensión de 4.000 m<sup>2</sup> de superficie y los siguientes linderos:

Norte: finca de D. Emilio Vázquez Ballesteros.

Sur: resto de lo finca de donde se segregó.

Este: fábrica de terrazos Pulianas.

Oeste: resto de finca matriz.

La valoración es de 24.000.000 ptas.

Haza de tierra de riego, situado en el Pago del Santo Cristo o Huertecilla, con una superficie de 238 m<sup>2</sup> y los siguientes linderos:

Norte: resto de finca matriz, destinado o calle pública de nueva apertura.

Sur: terrenos de D. Angel Liñán Magaña.

Este: terrenos de hermanos Morcillo Herrera y de hermanos Herrera Morcillo.

Oeste: resto de finca matriz.

La valoración es de 1.666.000 ptas.

La valoración total es de: 25.666.000 ptas.

#### PROPIEDAD PARTICULAR

Terrenos situados en el Borrio de Los Huertos con una superficie de 5.000 m<sup>2</sup>. El solar tiene forma de «L» siendo sus linderos los siguientes:

La parte más alta del solar orientada al Norte linda con los terrenos propiedad de D. Emilio Vázquez Ballesteros y D. Ofelio Martín Martín; al Sur, con una calle de nueva apertura; al Oeste, con la Calle Juan Ramón Jiménez y al Este, con otra calle de nueva apertura.

La valoración es de 26.000.000 ptas.

Inscripción registral: Registro de la Propiedad número 5 de Granada, Libro 41, tomo 1650, folio 137, finca número 2.505; Libro 43, tomo 1694, folio 51, finca 2.713; y 746'50 m<sup>2</sup> a segregar de la finca número 2.504, folio 136, tomo 1650, libro 41.

Como consecuencia de la diferencia de valoración de los bienes el Ilmo. Ayuntamiento deberá abonar a D. Emilio Vázquez Ballesteros la cantidad de 334.000 ptas.

Sevilla, 20 de febrero de 1992

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS  
Consejero de Gobernación

*ORDEN de 21 de febrero de 1992, por la que se subvenciona la operación de crédito contraída por la Diputación Provincial de Córdoba, con el Banco de Crédito Local para financiar obras municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al PER 1991.*

Por la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, de conformidad con el Decreto 110/1991, de 14 de mayo, por el que se regula la concesión de subvenciones por esta Consejería a las Diputaciones Provinciales que durante el ejercicio de 1991, contraigan deudas con el Banco de Crédito Local, para financiar Obras Municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al PER, se ha solicitado de esta Consejería la correspondiente subvención al amparo de lo establecido por el art. 4º del Decreto citado y, de acuerdo con los Convenios suscritos entre la Junta de Andalucía, el Banco de Crédito Local y las Diputaciones Provinciales, y entre la Junta de Andalucía y la Excm. Diputación Provincial de Córdoba.

La documentación remitida por dicha Entidad Provincial, a la que une las Certificaciones pertinentes, acreditan reunir los requisitos exigidos por el Decreto 110/1991, de 14 de mayo.

En su virtud, teniendo en cuenta las facultades que me confiere el art. 6º del Decreto mencionado y de conformidad con lo establecido por el art. 44.4., de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de esta Comunidad Autónoma:

#### DISPONGO:

1º. Subvencionar de acuerdo con lo solicitado por la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, las cantidades que en concepto de amortización de capital, intereses y comisión, tenga que abonar al Banco de Crédito Local dicha Diputación, por los Proyectos y en la cuantía de capital del préstamo concertado, que se indican seguidamente:

Corporación	Aportación	Subv. Diput.	Capital - -
Local	INEM	Materiales	Subvdo. J.A.
ADAMUZ	3.038.752	1.536.789	1.193.470
ALMODOVAR	7.906.500	3.953.250	3.070.094
BAENA	9.856.704	7.715.027	5.991.490
BELMEZ	3.257.771	1.628.886	1.264.993
BENAMEJI	3.299.220	1.649.610	1.281.087
CARETE DE LAS T.	2.559.920	1.279.960	994.017
CARCABUEY	6.342.589	3.171.294	2.462.827
CADERA	2.050.343	1.025.172	796.149
CARPIO, EL	9.124.920	4.562.460	3.543.206
CASTRO DEL RIO	6.225.754	3.112.876	2.417.459
ENCINAREJO	2.740.842	1.370.421	1.064.269
ENCINAS REALES	3.947.200	2.538.140	1.971.119
ESPEJO	6.959.179	3.479.589	2.702.249
FERNAN NUREZ	3.445.371	1.722.686	1.337.838
FTE. CARRETEROS	---	24.811	19.268
FTE. LA LANCHA	4.375.511	2.069.984	1.607.550
FTE. OBEJUNA	5.949.775	2.974.887	2.310.297
GUIJO	496.593	248.296	192.827
HINOJOSA DEL DUQUE	2.308.647	1.229.995	955.214
HORNACHUELOS	4.375.089	2.187.543	1.698.846
IZNAJAR	13.301.127	6.650.563	5.164.827
LUCENA	6.456.600	3.228.300	2.507.098
MONTALBAN	---	504.810	392.035
MONTILLA	8.982.649	4.491.324	3.487.962
MONTORO	22.448.318	11.224.159	8.716.682
NUEVA CARTEYA	916.007	522.634	405.878
PALENCIANA	---	36.372	28.246
PALMA DEL RIO	11.318.550	5.659.275	4.394.993
PEDRO ABAD	1.999.998	999.999	776.599
PEDROCHE	13.176.366	6.588.183	5.116.383
POZOBLANCO	5.635.500	2.817.750	2.188.265
PRIEGO	---	753.204	584.938
PUENTE GENIL	1.397.119	698.560	542.502
RAMBLA, LA	---	197.853	153.653
RUTE	7.370.000	3.685.000	2.861.771
S. SEBASTIAN B.	1.845.490	936.326	727.151
SANTA EUFEMIA	1.104.000	552.000	428.683
SARTAELLA	2.810.350	1.405.175	1.091.259
TORRECAMPO	7.269.240	3.634.620	2.822.646
VICTORIA, LA	2.847.762	1.423.881	1.105.786
VILLA DEL RIO	4.570.182	2.285.091	1.774.602
VILLÁFRANCA	11.797.380	7.793.030	6.052.067
VVA. DEL DUQUE	---	22.126	17.183
VILLARALTO	1.834.538	917.269	712.351
ZUHEROS	<u>2.600.000</u>	<u>1.261.710</u>	<u>979.844</u>
TOTAL	217.941.856	115.770.890	89.907.673

2°. El Crédito concedido a la Excma. Diputación Provincial de Córdoba por el Banco de Crédito Local, subvencionado por la Junta de Andalucía en su 77,66%, se concierta en las condiciones previstas en la Estipulación Segunda del Convenio suscrito el pasado 20 de mayo de 1991, entre la Junta de Andalucía, Banco de Crédito Local y las Diputaciones Andaluzas.

3°. Los desajustes que se produjeren en la aprobación parcial de estos Proyectos Municipales, quedarán normalizados en la valoración definitiva que de los mismos se haga, conforme con el art. 3° -en relación con el 2°- y siguientes del Decreto 110/1991, de

14 de mayo, y cuya observancia ha de tenerse en cuenta por la Excma. Diputación.

4°. Esta Orden, además de su publicación en el BOJA, será comunicada a la Excma. Diputación Provincial de Córdoba, al Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación de la citada provincia y al Banco de Crédito Local, a los efectos consiguientes.

Sevilla, 21 de febrero de 1992

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS  
Consejero de Gobernación

ORDEN de 26 de febrero de 1992, por la que se modifica el plazo de justificación de las subvenciones concedidas a las organizaciones sindicales reguladas en la presente norma.

Las Ordenes de 29 de julio, 30 de septiembre, 31 de octubre y 11 de diciembre de 1991, regularon la concesión de subvenciones a las Organizaciones Sindicales para la financiación de la actividad sindical de las mismas en el ámbito del personal al servicio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, estableciendo aquéllas un plazo de justificación de las mismas, que se hace necesario fijar de nuevo a partir del pago de la subvención.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, y a propuesta de la Secretaría General para la Administración Pública,

#### DISPONGO:

Artículo Unico. El pago de las subvenciones se hará en firme, debiendo justificar las Organizaciones Sindicales beneficiarias el destino y aplicación de los fondos, en un plazo de 2 meses, contados a partir de la recepción de dichas subvenciones.

#### DISPOSICION DEROGATORIA

Quedan derogados el artículo 4° de las Ordenes de 29 de julio y 30 de septiembre de 1991 y el artículo 5° de las Ordenes de 31 de octubre y 11 de diciembre de 1991.

#### DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 26 de febrero de 1992

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS  
Consejero de Gobernación

### CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

CORRECCION de erratos de la Orden de 14 de febrero de 1992, por la que se dictan normas sobre confección de nóminas para el personal al servicio de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1992. (BOJA núm. 17, de 25.2.92).

Por error de maquetación, los anexos I a VII correspondientes a la Orden anteriormente citada, se han insertado a continuación de la Orden de 13 de febrero de 1992, de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, por lo que las páginas 1.044, 1.045 y 1.046, pertenecen a la Orden de 14 de febrero de 1992, de la Consejería de Economía y Hacienda.

Sevilla, 26 de febrero de 1992

### CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 26 de febrero de 1992, por la que se conceden los incrementos de subvenciones definidos en el Decreto 76/1990, de 27 de febrero.

El Decreto 76/1990 de 27 de febrero contemplo el pago de una subvención adicional del 10% a aquellos agricultores con